



000211

**CHEVO**  
SERGIO OJEDA  
— DIPUTADO LOCAL DISTRITO 03 —

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de junio de 2025

## **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El suscrito Diputado **SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción 1 y 64 fracción 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1 inciso e), 93 numerales 1,2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE UNA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITUD A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SI CUENTAN CON EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL ACTUALIZADO DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El objeto de la presente iniciativa consiste en realizar un llamado a los 43 Ayuntamientos de la entidad para que informen si ya cuentan con el Reglamento Municipal de Protección Animal, en observancia a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas. De igual forma,



se busca que los municipios que ya cuentan con esta normativa actualicen sus reglamentos conforme a las leyes vigentes.

La importancia de que los ayuntamientos cuenten con un Reglamento de Protección Animal radica en asegurar que los animales sean tratados de manera humanitaria y respetuosa, además de prevenir el deterioro del medio ambiente. Este reglamento también debe establecer las obligaciones y responsabilidades de los propietarios, poseedores o encargados de los animales, promoviendo su bienestar, la tenencia responsable, el control de la población y su desarrollo. A través de estas políticas públicas, se fomenta la protección, conservación y respeto por la biodiversidad, buscando una convivencia armoniosa entre los seres humanos y todas las formas de vida animal. Asimismo, garantiza que estas actividades se realicen en condiciones humanitarias y en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Además, la protección animal está estrechamente relacionada con la salud pública, ya que el maltrato animal puede estar vinculado a comportamientos violentos hacia las personas. Al establecer normas claras y sanciones para quienes infrinjan estas reglas, los municipios pueden promover un entorno más seguro y respetuoso para todos, incluidos los animales. Esto, a su vez, contribuye a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a fortalecer la cohesión social.



Por otra parte, la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** desarrolló un plan de acción conjunto integral llamado "Una Sola Salud" (*One Health*) que es un enfoque integrado y unificador que tiene como objetivo equilibrar y optimizar de manera sostenible la salud de las personas, los animales y los ecosistemas.

Según la **Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE)**, un 60 por ciento de las enfermedades infecciosas humanas conocidas son de origen animal (animales domésticos o salvajes). Pasa lo mismo con el 75 por ciento de los agentes patógenos causantes de enfermedades infecciosas emergentes del ser humano. Por lo tanto, la sanidad animal es fundamental para el mantenimiento de la salud pública.

Al vincular a los seres humanos, los animales y el medio ambiente, Una Sola Salud puede ayudar a abordar todo el espectro del control de enfermedades (desde la prevención hasta la detección, la preparación, la respuesta y la gestión) y contribuir a la seguridad sanitaria. El enfoque puede aplicarse a nivel comunitario, municipal, regional, nacional y global, porque se basa en una gobernanza, comunicación, colaboración y coordinación compartidas y eficaces.

De esta manera, implementación de las normativas facilita que las personas comprendan mejor los beneficios, riesgos, compensaciones y oportunidades para impulsar soluciones equitativas e integrales.



Los reglamentos son normas jurídicas de menor jerarquía que las leyes, que sirven para completar y ampliar el contenido de una ley<sup>1</sup>. Algunas leyes necesitan de reglamentos para poder implementarse de manera efectiva y asegurar su cumplimiento. Estos reglamentos explican en detalle cómo se deben aplicar las leyes, estableciendo procedimientos específicos y normas que ayudan a evitar confusiones y conflictos. Además, los reglamentos permiten adaptar las leyes a situaciones prácticas y en constante cambio, garantizando que sigan siendo relevantes y eficaces.

Ahora bien, la expedición de reglamentos de protección animal por parte de los ayuntamientos tiene relación con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, en particular:

**Objetivo 3. Salud y bienestar:** La protección animal está relacionada con la salud pública y el bienestar humano, ya que el maltrato animal puede estar vinculado a comportamientos violentos hacia las personas y a la propagación de enfermedades zoonóticas.

**Objetivo 11. Ciudades y comunidades sostenibles:** La implementación de reglamentos de protección animal contribuye a crear ciudades más sostenibles y seguras, donde se promueve el respeto y la compasión hacia todos los seres vivos.

<sup>1</sup> Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Definición". en Reglamentos y Prácticas del Congreso de la Unión [Actualización: 16 de febrero de 2006], en [www.diputados.gob.mx/cesop/](http://www.diputados.gob.mx/cesop/)



**Objetivo 16. Paz, justicia e instituciones sólidas:** La protección animal se relaciona con la promoción de la justicia y la institucionalidad, ya que implica establecer normas claras y sanciones para quienes infrinjan las leyes y reglamentos de protección animal.

Estos objetivos están interconectados y la protección animal puede tener un impacto positivo en varios de ellos. Al promover el bienestar animal, los ayuntamientos pueden contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a crear comunidades más sostenibles y justas.

Es necesario remarcar que el 3 de diciembre de 2024 entró en vigor la reforma a **los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, donde se establece que el cuidado animal sea una responsabilidad coordinada entre los gobiernos federal, estatal y **municipal**; además, estipula que se legislará para un trato justo y digno, al reconocer la importancia de los animales en la vida de las personas y el entorno. Además, se derogaron todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en dicho decreto.

Por otra parte, la **Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 18, fracción IX**, establece la obligación de todos los habitantes a respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como a brindarles un trato digno.



**Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas en su artículo 7** establece facultades en el ámbito de su competencia a los municipios, especificando en su fracción XII, la elaboración del **Reglamento Municipal de Protección Animal**.

El **Código Municipal para el Estado de Tamaulipas** en su artículo 49, fracción III dispone como facultades y obligaciones de los Ayuntamientos *"Formular, aprobar, homologar con las leyes estatales o generales con las que se vinculen y mantener actualizados los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo [...] Así también deben formular, aprobar, homologar y mantener actualizados los reglamentos con los que obligadamente deben contar en observancia a leyes locales y generales para regular atribuciones que les son conferidas respecto a materias concurrentes en cuanto a su competencia"*.

En conclusión, queda clara la justificada premisa de impulsar en los municipios la expedición del Reglamento Municipal de Protección Animal, así como llevar a la práctica los preceptos que lo contengan.

Por todo lo antes expuesto y fundado, tengo a bien poner a su consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**



**ÚNICO.-** La Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta solicitud a los Ayuntamientos del Estado, para que informen a esta soberanía si cuenta con el reglamento municipal de protección animal actualizado en concordancia a las leyes vigentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 29 días del mes de junio de 2025.

**ATENTAMENTE**

**DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO**